



LIMA-PERU

**AGUSTINO**  
Juntos hacemos el cambio

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 011- 2019-A/MDEA**

El Agustino, 30 de Octubre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** El Memorándum N° 1247-2019-GEMU/MDEA de la Gerencia Municipal, el Informe N° 413-2019-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 264-2019-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 1028-2019-SGRFT-MDEA de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria sobre prórroga de Ordenanza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2014-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, mediante Ordenanza N° 681-2019-MDEA, que ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO, de fecha 09 de Agosto del 2019;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de dicha Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia, de ser necesario;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2019-A/MDEA de fecha 15 de Setiembre del 2019 se prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 681-2019-A/MDEA hasta el 31 de Octubre del 2019 dicho beneficio;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

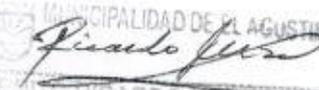
**DECRETA:**

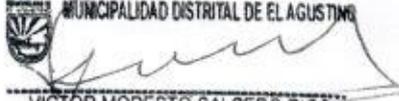
**Artículo Primero.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 681-2019-MDEA de fecha 09 de Agosto del 2019, que ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO, en la jurisdicción de El Agustino, hasta el 16 de Noviembre del 2019.

**Artículo Segundo.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas que son de su competencia, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General hacer de conocimiento del presente decreto de alcaldía a las demás unidades orgánicas, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)), y a la Sub Gerencia de imagen institucional la respectiva difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
**BENITO RICARDO MEZA CONDE**  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
**VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS**  
ALCALDE